

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 08 MAY 2017

VISTO el trámite CUDAP: TRI-HCD: 0002118/2016, la DSAD N° 001/17 y el Sumario Administrativo N° 01/17 caratulado "EX AGENTE MARIA CRISTINA CARRANZA S/ PRESENTACION", y;

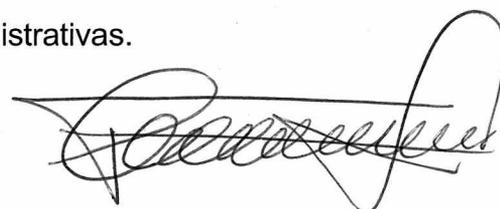
CONSIDERANDO

Que el trámite CUDAP: TRI-HCD:0002118/2016 es originado en la presentación efectuada por la ex agente María Cristina CARRANZA con fecha 24 de Febrero de 2016 al Señor Presidente de este Honorable Cuerpo mediante la cual relata los inconvenientes que se presentaron al tramitar su desvinculación administrativa por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Que en su presentación la ex agente Carranza manifiesta que, al efectuar los trámites necesarios para la desvinculación administrativa y en circunstancias de tramitar su "Hoja de Ruta", la Dirección de Museo le informó que según sus registros, tenía a su cargo la guarda de tres cuadros que estaban en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto cuando aquélla se desempeñaba como Secretaria de la misma, y cuyo destino se ignoraba como consecuencia de la remodelación llevada a cabo a principios del año 2012 en las oficinas 311 y 312 correspondientes a la Comisión señalada precedentemente.

Que mediante Dictamen N° 334/16 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, opinando que correspondería ordenar la instrucción del sumario administrativo pertinente, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados y establecer las responsabilidades que pudieren caber, (conf. art. 42 del R.I.A. y arts. 43 y 44 de la Ley N° 24.600).

Que mediante Disposición de la Secretaría Administrativa N° 001/17, se ordena la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo a efectos de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades en el marco de las prescripciones de la Ley N° 24.600 y el Reglamento de Investigaciones Administrativas.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que debido a ello, no ha podido percibir la Compensación por Servicios Cumplidos en el Honorable Congreso de la Nación, que se otorga a los trabajadores que acrediten determinada cantidad de años al servicio del Poder Legislativo hasta tanto se resuelva el sumario.

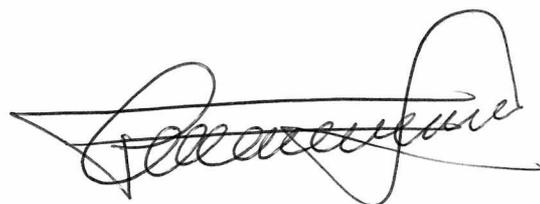
Que en el Informe del Art. 108 del Decreto N° 467/99, de acuerdo con los términos de la presentación realizada por Carranza, los testimonios brindados en el presente sumario, la declaración de la denunciante y los demás elementos de prueba acumulados en las actuaciones, la Instructora considera que no puede tenerse por acreditado –con el grado de precisión, individualidad y certeza que requiere la responsabilidad disciplinaria- que la ex agente María Cristina Carranza hubiera cometido falta disciplinaria alguna, respecto de la pérdida de las obras de arte durante la remodelación de las oficinas 311 y 312, del Anexo "A".

Que también en su informe, la Instrucción entiende que debe imperar el principio in dubio pro reo, sentado en el Art. 52 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Dec. 467/99) y aplicable en este Cuerpo por imperio de la reglamentación del Art. 37 del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, aprobado por DP N° 735/96).

Que asimismo el mencionado Informe consigna que tratándose de obras de arte donadas, que no se amortizan con el uso, no admiten reposición por otras similares y siendo que su valor simbólico asciende a UN PESO (\$) 1,00) cada obra, correspondería ordenar su baja y liberar de responsabilidad patrimonial a la ex agente Carranza, abonándosele la Compensación por Servicios Cumplidos.

Que si bien de los presentes actuados surgen elementos que permitirían determinar la existencia de perjuicio fiscal, el procedimiento fijado para su cobro implicaría un dispendio procesal innecesario y oneroso, toda vez que, conforme de las constancias obrantes a fs. 50/51, dicho perjuicio fiscal ascendería a la suma total de tres (3) pesos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos comparte y ratifica el Informe del Art. 108 del Decreto N° 467/99.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 40 de la Ley N° 24.600.

Que consecuentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

DISPONE

ARTICULO 1°: Dése por concluida la instrucción de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Declárase la ausencia de individualización de responsable alguno, por la pérdida de los cuadros que se encontraban en la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3°: Ordénese la baja de los cuadros "Medianoche" (Patr. N° 69123), "Yaguareté" (Patr. N° 60036) y "Homenaje a Blas Rodríguez" (Patr. N° 69086).

ARTICULO 4°: Libérese del cargo pertinente a la ex agente María Cristina Carranza.

ARTICULO 5°: Abónese a la ex agente María Cristina Carranza la Compensación por Servicios Cumplidos.

ARTICULO 6°: Determínese que si bien existen elementos que configuran la existencia de un perjuicio fiscal, el procedimiento aplicable para su cobro implica un dispendio procesal oneroso que no guarda relación con el valor patrimonial otorgado por esta H. Cámara, de TRES PESOS (\$ 3,00), a las obras extraviadas.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese a la ex agente, comuníquese y archívese.-

